

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL

Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2019.00043.00				
PROCESO	EJECUTIVO.				
DEMANDANTE	CREZCAMOS	S.A.	COMPAÑÍA	DE	
	FINANCIAMIENTO.				
DEMANDADO	ROSIRIS ISABEL JIMENEZ MUÑOZ.				

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, se le informa que en el presente asunto se encuentra pendiente aprobar o modificar la liquidación del crédito. Sírvase Proveer. -

•

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación del crédito en la presente causa, tal como se establece en el artículo 110 del Código General del Proceso, considerando que fue presentada a fecha 11/11/2022 (fijada en lista 15/11/2022). Que no se presentaron objeciones de ningún tipo por lo cual queda pendiente la revisión para su aprobación o modificación. *Sírvase proveer*.

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL

Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2019.00043.00				
PROCESO	EJECUTIVO.				
DEMANDANTE	CREZCAMOS	S.A.	COMPAÑÍA	DE	
	FINANCIAMIENTO.				
DEMANDADO	ROSIRIS ISABEL JIMENEZ MUÑOZ.				

En vista de que se corrió traslado de la reliquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento a los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo le impartirá aprobación en toda y cada una de sus partes a la reliquidación exhibida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA **JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 036 de Hoy 2 de diciembre 2022.

> TERESA B. CARBONO MERCADO. Secretaría

Firmado Por: Lina Maria Balaguera Paternina Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4daea573a33757809287c09e956bb4fd68a41d6ec084ac2b8d645e6f58edd6cc**Documento generado en 01/12/2022 09:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica